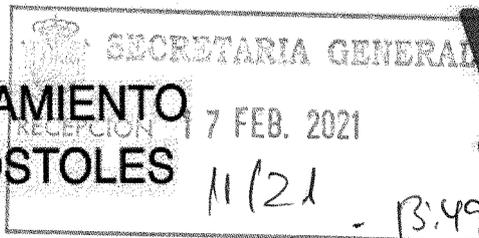




AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES



VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal Vox desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes. Asimismo, es preciso aclarar determinadas nociones y conceptos básicos para garantizar la seguridad jurídica e incorporar determinados aspectos de reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la contratación pública.

Quien se encuentre dentro del entorno económico actual, más allá de ser un mero espectador, se habrá dado cuenta de que en los últimos años ha adquirido un carácter sofisticado, en gran medida incentivado por la actividad legislativa que ha provocado un mayor desconocimiento e inseguridad jurídica y se ha masificado, dado que la libertad de transacciones de capitales, inversiones y globalización ha favorecido el incremento de agentes activos en el mercado económico. A pesar de ser elementos positivos para el mercado, lo cierto es que su mal uso ha inspirado una serie de posibles usos fraudulentos de la norma.



A simple vista, parece que estamos ante una aproximación a lo que se conoce como el levantamiento del velo, la trascendencia de conocer quién es el titular real supone, incluso, que el sujeto obligado se abstenga de ejecutar una relación de negocios cuando detecten una conducta sospechosa, como puede ser la no identificación de la estructura de propiedad o control de una persona jurídica.

La titularidad real, a pesar de llevar algún que otro año contemplado en la legislación, es una de las figuras jurídicas con menor recorrido, tanto en su estudio como en su importancia, dentro del entorno económico-mercantil.

El incremento del uso de las personas jurídicas para la comisión de ilícitos penales; la ingeniería mercantil y fiscal; la globalización comercial o las diversas crisis económicas -de muy diversa índole y trascendencia- han potenciado, para cierto mercado mercantil, la importancia en una normativa abandonada y desconocida que, sin embargo, de sobra es importante para la sociedad en general y, al parecer, para el legislador en particular. Esta normativa no es otra que aquella que regula la prevención de posibles delitos.

El Acta de Titularidad Real entró en vigor por la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (complementada por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010) y ante la necesidad de identificar a los titulares reales que intervienen en la escritura a la hora de formalizar cualquier operación o relación de negocios. Con este documento se acredita que los intervinientes en la operación son los titulares de los bienes o derechos de la sociedad implicada y se evitan las operaciones en nombre de terceras personas o el uso de testaferros. Las actas de Titularidad Real son documentos expedidos por los Notarios que identifican los titulares reales de una Sociedad Mercantil. Por lo tanto, y por razones obvias, este documento no será necesario en el caso de una sociedad unipersonal. Esta declaración de los titulares reales de la Sociedad realizada ante notario quedará reflejada en una base de datos que mantiene el Consejo General del Notariado.

Para seguir avanzando en las medidas de transparencia y buen gobierno, en este caso en lo referente a la contratación, y siendo conscientes que la normativa anteriormente expuesta no obliga a las entidades locales, desde el Grupo Municipal Vox Móstoles presentamos al Pleno de la Corporación para debate y aprobación, si procede, el siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

VOX
Grupo Municipal VOX
Móstoles

ACUERDO

1. Que se solicite como documentación a aportar de forma obligatoria, el Acta de Titularidad Real de todas las empresas que participen en procesos de contratación de todos y cada uno de los contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles.
2. A este respecto, solicitamos que se incorpore dicha propuesta en las instrucciones y normas de procedimiento interno, así como en todos los expedientes de tramitación de los contratos menores.

Móstoles, 17 de febrero de 2021

Grupo Municipal
VOX
Ayuntamiento de Móstoles

Fdo. D. Israel Díaz López
Concejal Portavoz Grupo Municipal VOX